



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 332 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica.

05 AGO. 2010

VISTO: El Informe N° 356-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 95591-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 148-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-eps y el recurso de apelación presentado por Carlos Emilio Reyes López – Representante Legal del Consorcio Vial Castrovirreyna; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de mayo del 2010 el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central realizó la convocatoria referida al proceso de selección LP N° 011-2010-GOB.REG-HVCA/CE para la Ejecución de la Obra Mantenimiento Periódico de la Carretera Chonta Huachocolpa – Palcas – Uchcupampa;

Que, con fecha 6 de junio del 2010 el Comité Especial designado mediante Memorándum Múltiple N° 354-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, otorgó la Buena Pro al postor HG (CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES VIALIBE EIRL - GARAGONDO BALBOA HERNAN), hecho que originó que el Postor Consorcio Vial Castrovirreyna a través de su representante Carlos Emilio Reyes López, interponga recurso de apelación contra dicho acto;

Que, siendo así, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 13 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro de fecha 7 de julio del 2010;

Que, en aplicación del marco legal citado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado desprendiéndose que no adjuntó la garantía que respalda el mencionado recurso por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 110 del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones;

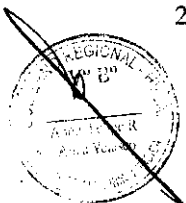
Que, luego de vencido el plazo otorgado se ha requerido información a la Oficina de Imagen Institucional, a cargo de la mesa de partes de la entidad, sobre si el Postor Consorcio Vial Castrovirreyna a través de su representante Carlos Emilio Reyes López presentó algún documento subsanando las observaciones, a lo que dicha oficina comunicó que no presentó ningún documento;

Que, estando a lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por Postor Consorcio Vial Castrovirreyna a través de su representante Carlos Emilio Reyes López, debe tenerse por no presentado al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo otorgado;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 332 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 AGO. 2010

modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2009/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER por no presentado el Recurso de Apelación presentado por el Postor Consorcio Vial Castrovirreyña a través de su representante Carlos Emilio Reyes López, contra el acto de otorgamiento de la buena pro del Proceso de Selección LP N° 011-2010-GOB.REG-HVCA/CE para la Ejecución de la Obra Mantenimiento Periódico de la Carretera Chonta Huachocolpa – Palcas – Uchcupampa”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y al postor Consorcio Vial Castrovirreyña., para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Vicente D. Malasquez Gil
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

